Resolución de Alcaldía

N° 075- 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de junio de 2023.

VISTO:

Opinión legal N°136-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 15 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 174-2023-MDAACD/JOPP-BQCH, de fecha 14 de junio del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°57-2023-MDAACD/OGA, de fecha 13 de junio de 2023, de la Oficina General de Administración; Carta N°010-2023-DJKV/SCI, de fecha 26 de abril del 2023; de la CPC Jadissa Kajatt Vílchez, actuados sobre aprobación de la directiva "*Disposiciones para apertura, administración, control, rendición, y reposición del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, preceptúa en el artículo 26°, sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior";

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Decreto Legislativo N° 1441, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 4) del numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración y el Tesorero, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante Directiva Tesorería, y sus

modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva Tesorería, establece que: "*La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados*";

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Directiva Tesorería agrega que: "*El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asignan la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiendan el manejo de parte de dicha caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.*";

Que, asimismo el literal f) del numeral 10.4) del artículo 10°, que dicta disposiciones complementarias de la Directiva Tesorería, dispone que el Director General de Administración debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante el Informe N° 057-2023-MDAACD/OGA de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, hace suyo el proyecto de directiva, presentado por el consultor e indica que ha realizado la revisión y efectúo acotaciones y da viabilidad al proyecto de directiva "*Disposiciones para apertura, administración, control, rendición, y reposición del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*" y recomienda se remita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su pronunciamiento.

Que, mediante el Informe N° 174-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se apruebe mediante Resolución la Directiva "*Disposiciones para apertura, administración, control, rendición, y reposición del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*" y se derive a Asesoría Jurídica para sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal Nº 136-2023-MDAACD/OGAJH-RRZP de fecha 15 de junio 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye dando viable su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente la Directiva Nº 06-2023-OGA/GM denominada "*Disposiciones para apertura, administración, control, rendición, y reposición del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*".

Resolución de Alcaldía

N° 075- 2023 - MDAACD/A

Que, estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades; y medas normas conexas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Directiva N° 06-2023-OGA/GM** denominada **"DISPOSICIONES PARA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, RENDICIÓN, Y REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"**, la misma que cuenta (12) páginas, (08) artículos y 04 anexos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, realice las acciones que correspondan para su implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y NULO todo acto o disposición que se oponga a lo aprobado en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a ley y **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
-Archivo (01)